

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 68

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LA SUCESION DE RAFAEL AYALA CASTRO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL SECTOR CEMENTERIO, DEL BARRIO CAMARONES, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LA SUCESION DE RAFAEL AYALA CASTRO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueño en pleno dominio de una propiedad localizada en el número 1 de la Calle Cementerio esquina Calle 4 del Sector Cementerio, del Barrio Los Camarones, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para el Proyecto de Expansión y Mejoras del Cementerio Municipal del Barrio Camarones de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$176,000.00)** por el Tasador General Rafael A. Doménech, Jr. con Licencia Número 275.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$176,000.00)** según tasación de fecha 16 de agosto de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 7 de noviembre de 2007.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY, DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2007.**

Sección 1ra. Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública el solar y estructura que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la **SUCESION DE RAFAEL AYALA CASTRO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el inmueble que se describe a continuación:

“URBANA: Parcela de terreno localizada en el Sector Cementerio del Barrio Camarones de Guaynabo, con una cabida superficial de 3,874.1278 metros cuadrados, equivalentes a 0.9857 cuerda y en lindes por el Norte, con los terrenos del Viejo Cementerio Municipal y con el solar número 2 perteneciente a la Sucesión de Bernardino Rivera González (codificación 114-073-283-87); por el Sur, con la Calle Cementerio o Calle número 3 de la comunidad; por el Este con el solar numero 2 de la Sucesión de Bernardino Rivera González (codificación 114-073-283-87) y el solar número 3 propiedad de Pedro A. Rodríguez y Arlene Roberts (codificación 114-073-283-91) y por el Oeste, con Calle Cementerio.”

---En la propiedad ante descrita enclavan dos estructuras de hormigón y bloques las cuales se encuentran en estado de abandono.

Estructura A - Residencia de Hormigón y Bloques de una sola planta y parte de lo que queda de una segunda planta sin techo que tiene un área de vivienda de 806 pies cuadrados y un área de balcón de 96 pies cuadrados.

Estructura B - Residencia en ruinas, consta de una estructura la cual esta totalmente cubierta de matojos y una especie de enredadera. Tiene un área de 848.61 pies cuadrados y se considera la demolición y limpieza de la misma en el computo final de la valoración realizada por el tasador.

El número de codificación de esta propiedad es 114-073-996-01, 02, 03 y 04.

Sección 2da.:

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$176,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 7 de noviembre de 2007.*

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: *Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

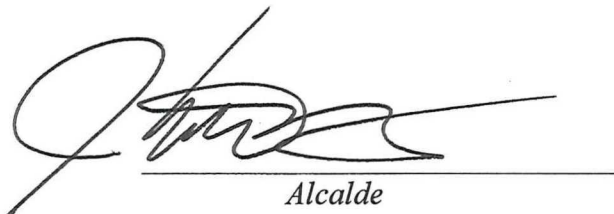


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de diciembre de 2007.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 68, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Esther Rivera Ortiz
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de diciembre de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 del mes de diciembre de 2007.


Secretaria Legislatura Municipal